

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200017081* Radicado: 20261200017081 Fecha: 19-02-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2026

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202638500191871 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20261120022782 del 18 de febrero de 2026. Intervención Calle 95 desde la Carrera 15 hasta la Carrera 16. Localidad de Chapinero.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...) *recuperación del espacio público de manera periódica en el barrio CHICO NORTE en el sector de la CL 95 ENTRE KR 15 Y KR 16 en la localidad de CHAPINERO (...)*” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO// UPZ: CHICO LAGO						
CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
2000176	143458	CL 95	KR 14	KR 15	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV. Presenta Reserva por un TERCERO.
2000154	143459	CL 95	KR 15	KR 16	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / PK ID: CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la entidad son ejecutados con recursos limitados y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo vial en este momento.

Adicionalmente, esta Subdirección informa que, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el segmento CIV 2000176 correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra **reservado** por parte de un TERCERO.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200017081* Radicado: 20261200017081 Fecha: 19-02-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Sin embargo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la **Alcaldía local de Chapinero**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo vial correspondiente de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20261120022782)

Documento 20261200017081 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-02-2026 12:00:25
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 bcf50edac5451636893ca5347c89c0b95ef7595af85693ccab8889ef9b4ed3a9 Codigo de Verificación CV: d8698 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **19/02/2026**, y se desfija finalizada la jornada del día **25/02/2026**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200017081* Radicado: 20261200017081 Fecha: 19-02-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.